



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza que el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial de cumplimiento a lo dispuesto en Auto que antecede, en lo que concierne a la diligencia de notificación al demandado. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 062

Puerto Asís, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 865683184001-2021-00152-00
Proceso: Declarativo de existencia de unión marital de hecho
Demandante: María Julieth Gaviria Angulo
Demandado: José Wilson Castillo Cabrera

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el día 28-12-2021 el apoderado judicial del extremo activo allegó un documento mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en proveído del 10-11-2021, sin embargo, al verificar su contenido se tiene que aún persiste la falencia advertida en dicha oportunidad, toda vez que se aportó una factura electrónica de venta con número de guía, pero no obra prueba siquiera sumaria que permita establecer qué documentos fueron remitidos, esto es, no hay cotejo alguno para conocer si se envió la demanda junto a sus anexos y auto admisorio.

Sin embargo, el día de hoy el abogado informa que la empresa de Servientrega señala que el demandado no cuenta con nomenclatura visible y se ha contactado con él telefónicamente para que retire los documentos, pero no se ha acercado a las instalaciones, es ante ello que requiere se emplace.

Frente a lo anterior, es de indicar al abogado que la notificación a través del emplazamiento se da cuando se desconoce la ubicación del demandado y en este caso no sucede, pues si se conoce una dirección, siendo ese el lugar donde debe proceder a entregársele la documentación respectiva. Que la empresa escogida para surtir tal procedimiento no atienda tal desplazamiento, deberá certificarlo y allegarlo al juzgado para tomar las medidas correspondientes, o en su defecto realizarlo a través de otro servicio de comunicación postal autorizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66fcba19631509ec7d8d7033068bfe78cbd0fa04781d6664908094c87ff956f1**

Documento generado en 07/02/2022 12:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>